



## **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE DE PODA DE ARBOLADO URBANO**

### **INTERVIENEN**

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don Álvaro Andrés Velasco Laverde, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 79287706J, expedido en Málaga, el día 23 de marzo de 2023, con validez hasta el 23 de marzo de 2032, actuando en representación legal de la Empresa **LAVERDE GARDEN SOLUTIONS, S.L.**, cuyo Código de Identificación Fiscal es el **B42766642** y su domicilio social en la localidad de Alhaurín de la Torre, Avda. Las Américas, S/N, Bloque 8, Planta 1ª, Puerta 4ª; (C.P. 29130); Málaga, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de servicio de "Poda de arbolado urbano 2023".

Dª. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **ANTECEDENTES**

**1.** El servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

**2.** El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado de Tramitación Reducida.

**3.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 1 de diciembre de 2023, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

**4.** Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron cinco proposiciones para los Lotes 1 y 2, de las cuales resultó ser la más ventajosa para el Ayuntamiento de Chipiona, las suscritas por Don Álvaro Andrés Velasco Laverde en representación Laverde Garden Solutions S.L., la cual se transcribe a continuación:

*"D. Álvaro Andrés Velasco Laverde, con Documento Nacional de Identidad número 79287706J, expedido en Málaga, el día 23 de marzo de 2023, con validez hasta el 23 de marzo de 2032, actuando en representación legal de la Empresa **LAVERDE GARDEN SOLUTIONS, S.L.**, cuyo Código de Identificación Fiscal es el **B42766642** y su domicilio social en la localidad de Alhaurín de la Torre, Avda. Las Américas, S/N, Bloque 8, Planta 1ª, Puerta 4ª; (C.P. 29130); Málaga. Teléfono 634 338 930 - 680 826 445. Correo Electrónico: [jfcarretin@gmail.com](mailto:jfcarretin@gmail.com).*

### **DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:**

- Fecha: 19/02/2021
- Número Protocolo: 75
- Notario D.: Manuel Ángel Martínez García
- Localidad Notario: Málaga
- Localidad Registro Mercantil: Málaga
- Tomo: 5987 Libro: 4894 Folio: 112 Sección 8





- Hoja:MA158118 Inscripción: 1

## **MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Málaga, D. Manuel Ángel Martínez García, el día 19/01/2021, bajo el número 75 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

**SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **SERVICIO DE PODA DEL ARBOLADO URBANO 2023**.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

## **SE COMPROMETE**

En nombre propio, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por las cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

## **DESGLOSE OFERTA:**

### **Lote 1.- Poda de Arbolado Urbano**

Base imponible: 30.228,71 euros, (Treinta mil doscientos veintiocho euros con setenta y un céntimos).

IVA: 6.348,03 euros, (Seis mil trescientos cuarenta y ocho euros con tres céntimos). Importe total de la oferta: 36.576,74 euros, (Treinta y seis mil quinientos setenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos).

**Importe total de la oferta: 36.576,74 euros, (Treinta y seis mil quinientos setenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos).**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

## **MEJORAS:**

- a) 3** motosierras de gasolina de 2,2 kW, de 35 cm de espada, sistema antivibración, tuerca imperdible de la tapa del piñón de cadena.
- b) 4** desbrozadoras de gasolina, cilindrada mínima de 36 cm<sup>3</sup>, potencia mínima 2 C.V.
- c) 3** cortasetos, con longitud de corte de 75 cm, cilindrada mínima 22 cm<sup>3</sup>, potencia mínima 1 C.V.

### **Lote 2.- Poda de Naranjos**

Base imponible: 13.032,39 euros. (Trece mil treinta y dos euros con treinta y nueve céntimos). IVA: 2.736,80 euros, (Dos mil setecientos treinta y seis euros con ochenta céntimos). Importe total de la oferta: 15.769,19 euros, (Quince mil setecientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos).

**Importe total de la oferta: 15.769,19 euros, (Quince mil setecientos sesenta y nueve euros con diecinueve céntimos).**



Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

#### **MEJORAS:**

- a) **3** motosierras de gasolina de 2,2 kW, de 35 cm de espada, sistema antivibración, tuerca imperdible de la tapa del piñón de cadena.
- b) **4** desbrozadoras de gasolina, cilindrada mínima de 36 cm<sup>3</sup>, potencia mínima 2 C.V.
- c) **3** cortasetos, con longitud de corte de 75 cm, cilindrada mínima 22 cm<sup>3</sup>, potencia mínima 1 C.V.

**5.-** Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 22 de enero de 2023, se adjudicó el contrato para de servicio de "Poda de arbolado urbano 2023", a la empresa Laverde Garden Solutions S.L., con CIF: B42766642.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicio, con base en las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**Primera.** El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Álvaro Andrés Velasco Laverde, actuando en representación legal de la Empresa **LAVERDE GARDEN SOLUTIONS, S.L.**, (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de Servicio de poda de arbolado urbano 2023**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Velasco Laverde, en la representación de Laverde Garden Solutions SL, declara conocer y acepta.

**Segunda.** El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por un importe para el Lote 1.- de treinta mil doscientos veintidós euros con setenta y un céntimos (30.229,71 €) IVA excluido y para el Lote 2.- de trece mil treinta y dos euros con treinta y un céntimos (13.032,31 €) IVA excluido

**Tercera.** El contrato tendrá una duración de dos meses para cada uno de los dos Lotes, a partir de la firma del contrato.

**Cuarta.** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

**Quinta.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL































Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

### **Cláusula 19.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad**

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación





relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

### **Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán incurso en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

### **Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

Si así se exige en el **apartado N) del Cuadro de Características del Contrato** deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Deberá aportar, igualmente la documentación acreditativa de los criterios de desempate, a los que se refiere la **Cláusula 13. Criterios de adjudicación y de desempate**, en el supuesto que se haya producido el mismo.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato**.





La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

### **Cláusula 23.- Garantía complementaria**

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

### **Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.**

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, conforme artículo 152 de la LCSP 2017, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### **Cláusula 25.- Sucesión en el procedimiento.**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 98 de la LCSP 2017.

### **Cláusula 26.- Adjudicación y notificación**



La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los suministros no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

#### **Cláusula 27.- Formalización del contrato**

Formalización:

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP 2017, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.









En el modelo de proposición económica que figura como **ANEXO I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato en los organismos que se señalan en **apartado O) del Cuadro de Características del Contrato**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

### **Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución**

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado P) del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211.1 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

### **Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo**



Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

En su caso, el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato** contemplará la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017, para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

### **Cláusula 33.- Subcontratación**







Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado S)** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado **apartado S)** o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### **Cláusula 35.- Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado T) del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

### **Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista**



Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado U) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

### **Cláusula 37.- Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

### **Cláusula 38.- Principio de riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

### **Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.



Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato tengo como objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP 2017 para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Entidad Local, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

#### **Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017.

#### **Cláusula 41.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación.**

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

#### **Cláusula 42.- Programa de trabajo**

Quando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.**

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Quando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **Cláusula 43.- Modificación del contrato**

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
  - 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
  - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
  - 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

#### **Cláusula 44.- Suspensión del contrato**

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.





Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

#### **Cláusula 49.- Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado U)** cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 31 establece para la libertad de pactos.
2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en **el apartado U)** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en la cláusula 30.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.



- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **Cláusula 51.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación**

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.







<b>Datos de facturación:</b>	<b>Entidad contratista:</b> Ayuntamiento de Chipiona	<b>Órgano de contratación:</b> Alcaldía Presidencia
	<b>Órgano competente con competencia en materia de contabilidad:</b> Alcaldía Presidencia	<b>Codificación (código DIR3):</b> L01110162
	<b>Destinatario del contrato:</b> Ayuntamiento de Chipiona	<b>Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación:</b>
<b>Pólizas de seguro exigibles:</b> Si: (X) No: ( )	<b>Riesgo asegurado:</b> Responsabilidad Civil	<b>Importes:</b> 300.000,00 €

#### D) FINANCIACIÓN

**Ayuntamiento:** 100%. Quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario, en su caso.

#### E) PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

<b>Programa de trabajo:</b> Si: (X) No: ( )
<b>Plazo total:</b> LOTE N.º 1: 2 meses (60 días), contados a partir de la firma del contrato. LOTE N.º 2: 2 meses (60 días), contados a partir de la firma del contrato <b>Plazos parciales:</b> (Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas) - <b>Inicio:</b> - <b>Final:</b>
<b>Posibilidad de prórroga:</b> Si ( ) No (X)
<b>Plazo para la recepción del objeto del contrato:</b> -
<b>Lugar de ejecución o entrega:</b> Las tareas de poda serán distintas para cada una de las calles reflejadas en el apartado 6 del PPT atendiendo a diferentes necesidades. <b>Los gastos de entrega y transporte son de cuenta del contratista:</b> Si: (X) No: ( )

#### F) GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

<b>Provisional:</b> No	<b>Asciende a:</b> -- %
<b>Definitiva:</b> No	<b>Asciende a:</b> -- %
<b>Complementaria:</b> No	<b>Asciende a:</b> - %
<b>Plazo de garantía:</b> El servicio quedará garantizado durante todo el plazo de ejecución del mismo.	

#### G) MESA DE CONTRATACIÓN

<p>Presidente: D. Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación y Patrimonio.          Presidente suplente: Dña. Leonor Hidalgo Patino. Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo          Vocales: Dña. Elena Zambrano Romero. Secretaria General.          Dña. Sandra María Antón García. Interventora de Fondos.          Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General e Intervención Municipal.          Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.          Secretaria suplente: Dña. Belén Montaña Jurado. Jefa de Negociado de Urbanismo.</p> <p>Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la oportuna convocatoria y su inclusión en la sesión correspondiente.</p>
<b>Comité de expertos con cualificación apropiada:</b> Si: ( ) No: (X)

#### H) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SUBCONTRATACIÓN

<b>Grupo:</b> No se exige	<b>Subgrupo:</b>	<b>Categoría:</b>
<b>Subcontratación:</b> Si: ( ) No: (X)	<b>Condiciones:</b>	

#### I) PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. CONFIDENCIALIDAD

<b>El plazo de presentación de proposiciones será (159.6 LCSP):</b> <b>Diez días naturales</b> contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante.			
Si el último día del plazo finaliza en sábado o en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.			
<b>Presentación electrónica</b>	<b>Si: (X)</b>	<b>No: ( )</b>	<b>Circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición Adicional Decimoquinta:</b> -----





<b>y/o manual:</b>					
<b>Dirección de correo electrónico para anuncio de envío de proposiciones:</b> <a href="mailto:contratacion@aytochipiona.es">contratacion@aytochipiona.es</a>					
<b>Enlace directo hiperenlace:</b> <a href="https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D">https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D</a>					
<b>Enlace directo a licitaciones vía hiperenlace:</b> <a href="https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&amp;pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D">https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&amp;idBp=IO5He6b%2BPE4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D&amp;pestanyaLicitaciones=fO%2FnI6E8oEQ%3D</a>					
<b>Acceso no electrónico al Pliego y demás documentos complementarios:</b>			<b>Si:</b> (X)	<b>No:</b> (X)	
<b>Información adicional:</b>	<b>Si:</b> (X)	<b>No:</b> ( )	<b>Carácter vinculante de la respuesta:</b>	<b>Si:</b> (X)	<b>No:</b> ( )
<b>Información del contrato con carácter confidencial:</b> Si ( ) No: (X)				<b>Plazo:</b>	
<b>Notificaciones mediante correo electrónico habilitado:</b>			<b>Si:</b> (X)	<b>No:</b> ( )	
<b>Acreditación de otras circunstancias distintas a las contempladas en el DEUC</b>			<b>Si:</b> ( )	<b>No:</b> (X)	

#### J) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Modificaciones previstas:</b> Si: ( ) No: (X)
<b>Alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar:</b>
<b>Modificación a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017:</b> Si: ( ) No: (X)

#### K) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR. PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

<b>Solvencia económica:</b>	<b>Solvencia técnica:</b>
-----------------------------	---------------------------

#### L) RECURSOS.

Los establecidos en la cláusula 49 del presente Pliego, así como en la LCSP y leyes complementarias.
--

#### M) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de las mismas:

##### ARCHIVO O SOBRE ÚNICO

##### **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

##### **1.- Menor Precio. Con una valoración de 0 a 90 puntos:**

La puntuación máxima asignada (**90 puntos**) se otorgará a la oferta económica de precio más bajo. Las restantes se puntuarán de forma proporcional conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO = \text{Máx.p.} \times \text{MO/OC}$$

Siendo:

PO= puntos a otorgar a la oferta que se está valorando.

Máx. p.= máximo de puntos (90 puntos).

MO= Mejor oferta económica de precio más bajo.

OC= Oferta que se está considerando.

##### **2.- Mejoras objetivas Lotes 1.- y 2.-. Con una valoración de 0 a 10 puntos.**

- a** Por suministro de 3 motosierras de gasolina de al menos 2,2 kW, de 35 cm de espada, sistema antivibración, tuerca imperdible de la tapa del piñón de cadena, sin coste para este Ayuntamiento, **3 puntos**.
- b** Por suministro de 4 desbrozadoras de gasolina, cilindrada mínima de 36 cm<sup>3</sup>, potencia mínima 2 C.V., sin coste adicional para este Ayuntamiento, **4 puntos**.
- c** Por suministro de 3 cortasetos, longitud de corte de 75 cm, cilindrada mínima 22 cm<sup>3</sup>, potencia mínima 1 C.V., sin coste adicional para este Ayuntamiento, **3 puntos**

##### **Ofertas anormalmente bajas:**

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios, se considerarán las ofertas económicas según los siguientes criterios:

- En el supuesto de que exista un solo licitador, se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria la oferta que sea









**ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 159.4 LCSP)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_, con validez hasta \_\_\_\_\_, actuando en representación legal de la Empresa \_\_\_\_\_, cuyo Código de Identificación Fiscal es el \_\_\_\_\_ y su domicilio social en la localidad de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO:** Que la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, a la que representa en calidad de \_\_\_\_\_, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017 y que tiene plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

**SEGUNDO:** Que posee la suficiente solvencia técnica y económica para la presente licitación.

**TERCERO:** Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP.

**CUARTO:** De hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chipiona.

**QUINTO:** De someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

**SEXTO:** En los términos previstos en el párrafo primero del artículo 70 de la LCSP, no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

**SÉPTIMO:** Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax.

**OCTAVO:** Grupo de empresas (*artículo 42.1 del Código de Comercio*)

Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (*sí/no*): .....

(En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar)

**NOVENO:** Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de \_\_\_\_\_, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

**DÉCIMO.-** Que la empresa a la que representa emplea









**SE COMPROMETE**

En nombre propio o de la empresa: \_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

**DESGLOSE OFERTA:**

**Lote 1.-**

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros. IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.

**Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

**MEJORAS:**

- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- c) \_\_\_\_\_

**Lote 2.-**

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros. IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.

**Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

**MEJORAS:**

- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- c) \_\_\_\_\_

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

El licitador,

Fdo: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**







se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

### DESGLOSE OFERTA:

#### Lote 1.-

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros. IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.

**Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

#### MEJORAS:

- d) \_\_\_\_\_
- e) \_\_\_\_\_
- f) \_\_\_\_\_

#### Lote 2.-

Base imponible: \_\_\_\_\_ euros. IVA: \_\_\_\_\_ euros.

Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.

**Importe total de la oferta: \_\_\_\_\_ euros.**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

#### MEJORAS:

- a) \_\_\_\_\_
- b) \_\_\_\_\_
- c) \_\_\_\_\_

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.  
El licitador,

Fdo: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**



### ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_.

**PIGNORA** a favor de: \_\_\_\_\_ (*órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público*) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: \_\_\_\_\_ (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*), para responder de las obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_ (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), contraídas por \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, por la cantidad de: \_\_\_\_\_ (*en letra y en cifra*).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

\_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (la entidad adherida encargada del registro)

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

## ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, con domicilio (2) \_\_\_\_\_, y en su nombre (3) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

### AVALA

A (4) \_\_\_\_\_, NIF/CIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por (5) \_\_\_\_\_ en concepto de garantía (6) \_\_\_\_\_ para responder de \_\_\_\_\_ las \_\_\_\_\_ obligaciones siguientes(7) \_\_\_\_\_, ante *el Ayuntamiento de Chipiona*, por importe de (8) \_\_\_\_\_.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

-----  
(lugar y fecha)

-----  
(razón social de la entidad)

-----  
(firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

“Yo \_\_\_\_\_ Notario de \_\_\_\_\_, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de \_\_\_\_\_, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. \_\_\_\_\_ Apoderado/s de \_\_\_\_\_, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

(1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.



## ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) \_\_\_\_\_(en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) \_\_\_\_\_ y NIF/CIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por (3) \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) \_\_\_\_\_, NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) \_\_\_\_\_, en concepto de garantía (7) \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

-----  
(lugar y fecha)

-----  
(razón social de la entidad)

-----  
(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo \_\_\_\_\_ Notario de \_\_\_\_\_, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de \_\_\_\_\_, doy fe de la identidad y de la capacidad de D. \_\_\_\_\_ Apoderado/s de \_\_\_\_\_, para obligar en los términos expuestos a \_\_\_\_\_ asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)









**ANEXO IX - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

**DATOS DEL INTERESADO**

Nombre y apellidos/Razón social: \_\_\_\_\_, DNI/NIF/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, población  
\_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte: \_\_\_\_\_.

Dirección a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

Teléfono/s: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Representación acreditada mediante \_\_\_\_\_.

Como adjudicataria del contrato de \_\_\_\_\_ (nº expediente) \_\_\_\_\_, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes \_\_\_\_\_ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: \_\_\_\_\_.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: \_\_\_\_\_.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: \_\_\_\_\_.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: \_\_\_\_\_.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**

**ANEXO X - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES  
DE BAJA DE DATOS BANCARIOS**

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace:  
<http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE**



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DEL SERVICIO DE PODA ARBOLADO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES. AÑO 2023**

### **1.- Objeto del contrato**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), es definir las características y requisitos técnicos que deberá cumplir la contratación del **SERVICIO DE PODA ARBOLADO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES. AÑO 2023**

### **2.- Justificación**

La contratación del SERVICIO DE PODA se justifica dada la necesidad de labores de mantenimiento que necesitan parte del arbolado urbano de Chipiona. Estas labores deben, por la naturaleza biológica de la masa arbórea, realizarse en tiempo y forma, ya que la no realización o realizarlo fuera de época ocasionaría daños en los mismos.

Estas labores mencionadas necesitan de unas cuantías de personal y material de las que actualmente carece esta Delegación de Parques y Jardines, ya que esto supondría que durante aproximadamente 3-4 meses, estas serían fundamentalmente labores que se realizarían en lo que concierne a todas las tareas de jardinería de nuestro municipio, dejando de un lado el mantenimiento de Parques Públicos, rotondas, zonas de césped, plazoletas, jardines escolares, etc., lo que ocasionaría unos daños de recuperación inasumibles por este departamento.

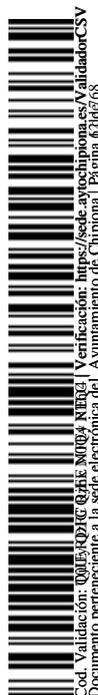
### **3.- Alcance**

Con el servicio que se pretenden ejecutar se quieren conseguir los siguientes objetivos:

1. Continuar con el mantenimiento de los sistemas de formación que ya tienen algunos de los ejemplares.
2. Formación de otros ejemplares, como es el caso de la formación en bola de algunos naranjos.
3. Formación de la 3ª cruz, despunte sobre la 3ª cruz en aquellos ejemplares que ya la tengan formada, eliminación de chupones hasta la 2ª cruz, eliminación de rebrotes hasta la 2ª cruz y eliminación de ramas cruzadas, peligrosas o que incidan con diferentes servicios municipales o privados.

### **4.- Condiciones y características de las obras.**

El contrato del servicio a prestar por el adjudicatario se realizará





cumpliendo las siguientes condiciones y características:

**LOTE n.º 1:** *Poda de arbolado urbano*

<b>N.º Orden</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>N.º de EJEMPLARES</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PODA</b>
1	Av. de Regla	166	Poda de mantenimiento en vaso y formación de la 3ª cruz, despunte sobre la 3ª cruz en aquellos ejemplares que ya la tengan formada, eliminación de chupones hasta la 2ª cruz, eliminación de rebrotes hasta la 2ª cruz y eliminación de ramas cruzadas, peligrosas o que incidan con diferentes servicios municipales o privados.
2	Av del Ejercito	110	
3	Av. de Granada	67	
4	Av. de los Naranjos	47	
5	Av. de Rota (desde rotonda El Camaleón a rotonda El Burro)	57	
6	Av. de Andalucía	23	
7	Av. Félix Rodríguez de la Fuente	121	
8	Av. de Almería	59	
9	Diamantino García	58	
10	Pza. Doña Lola	20	
11	Pza. Alcancía y piscina municipal	24	
12	C/Langostino	32	
13	Pza. Antonio Caro	15	
	Av. de la Estación	25	
14	Polígono industrial (las Vaqueras)	31	
15	C/ Herrera	8	
16	Av. de Huelva	41	
17	Av. de Sevilla	33	
18	Av. del Faro	35	
19	Parque José Mercé	25	
17	C/ Juanita Reina	13	
18	C/ Gracia Monte	17	
19	Av. de Cádiz	29	
20	C/ Carlos Haya	7	
21	C/ Padre Lerchundi	7	
22	C/ Canario	12	Eliminación de chupones, dar altura y eliminar ramas que invaden el polideportivo.





23	Pza. de las Antillas	6	Poda de mantenimiento en vaso y formación de la 3ª cruz, despunte sobre la 3ª cruz en aquellos ejemplares que ya la tengan formada, eliminación de chupones hasta la 2ª cruz, eliminación de rebrotes hasta la 2ª cruz y eliminación de ramas cruzadas, peligrosas o que incidan con diferentes servicios municipales o privados.
24	C/ S. José	12	
25	Pza. Saharaui	12 Jacarandas 8 ficus	<u>Jacarandas:</u> Poda de mantenimiento en vaso y formación de la 3ª cruz, despunte sobre la 3ª cruz en aquellos ejemplares que ya la tengan formada, eliminación de chupones hasta la 2ª cruz, eliminación de rebrotes hasta la 2ª cruz y eliminación de ramas cruzadas, peligrosas o que incidan con diferentes servicios municipales o privados. <u>Ficus:</u> reducción de copa
26	Av. de Jaén	12	Poda de mantenimiento en vaso y formación de la 3ª cruz, despunte sobre la 3ª cruz en aquellos ejemplares que ya la tengan formada, eliminación de chupones hasta la 2ª cruz, eliminación de rebrotes hasta la 2ª cruz y eliminación de ramas cruzadas, peligrosas o que incidan con diferentes servicios municipales o privados.
27	C/ Góngora	12	
28	Av. de la Constitución	133	Los plátanos de sombra se podarán para su formación en vaso; las moreras, poda de chupones hasta la 2ª cruz y darle altura para evitar roce de camiones; los olmos pumila darles altura para evitar el roce de camiones.
29	C/ Doctor Tolosa Latour	12	Poda de mantenimiento en vaso y formación de la 3ª cruz, despunte sobre la 3ª cruz en aquellos ejemplares que ya la tengan formada, eliminación de chupones hasta la 2ª cruz, eliminación de rebrotes hasta la 2ª cruz y eliminación de ramas
30	Pza. Lagunilla	4	
31	Av. del Puerto Deportivo (Micaela)	18	



			cruzadas, peligrosas o que incidan con diferentes servicios municipales o privados.
32	C/ Ramón y Cajal	12	<u>Plátanos</u> : terciado parte superior <u>Olmo</u> : terciado parte superior
25	Avda de la Hispanidad	10	Poda de mantenimiento en vaso y formación de la 3ª cruz, despunte sobre la 3ª cruz en aquellos ejemplares que ya la tengan formada, eliminación de chupones hasta la 2ª cruz, eliminación de rebrotes hasta la 2ª cruz y eliminación de ramas cruzadas, peligrosas o que incidan con diferentes servicios municipales o privados.
<b>TOTAL EJEMPLARES</b>		<b>1.333</b>	

En este primer lote, la recogida de los restos de poda se hará por cuenta del Ayuntamiento, debiendo la empresa adjudicataria del contrato agrupar los restos de poda en bloques por cada 5 árboles aproximadamente y dejando los bloques de leña perfectamente balizados y sin interrupción del tráfico.



**LOTE n.º 2:** *Poda de naranjos*

<b>N.º Orden</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>N.º de EJEMPLARES</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA PODA</b>
1	C/ Góndola	21	Formación en bola
2	Pza. De la Lagunilla	2	
3	C/ Mariquilla la Cañeja	14	
4	Pza. Lupe la del Huerto	9	
9	Urbanización La Araucaria	7	
10	Pza. Pío XII	10	
11	C/ Ramón y Cajal	70	
12	C/ Salmedina	6	
14	C/ Miguel de Cervantes	25	
19	C/ Venezuela	14	
20	Parque Blas Infante	37	
21	Avd. de Cádiz	2	
22	C/ Virgen de los Reyes	6	
5	C/ Trebujena	22	Mantener la formación en bola realizada en la campaña anterior.
6	C/ Mariano José de Larra	29	
7	C/ Poeta Miranda de Sardi	47	
8	Avd. 28 de Febrero	4	
13	C/ Carlos Haya	14	
15	C/ Centollo	32	
16	Avd. de los Cangrejos	56	
17	C/ Dorada	7	
18	C/ Lamprea	5	
23	Avd. Padre Ángel Nebreda	32	Eliminación de ramas cruzadas, peligrosas o que incidan con diferentes servicios municipales o privados. Dar altura a aquellos ejemplares que interfieran con toldos o cualquier otra infraestructura.
24	C/ Victor Pradera	61	
<b>TOTAL EJEMPLARES</b>		<b>532</b>	



En este segundo lote, la recogida de los restos de poda se hará por cuenta del Ayuntamiento, debiendo la empresa adjudicataria del contrato agrupar los restos de poda en bloques por cada 5 árboles aproximadamente y dejando los bloques de leña perfectamente balizados y sin interrupción del tráfico.

## **5.- Descripción de las obras**

El licitador presentará un plan de trabajo que recoja los trabajos a realizar descritos en el apartado anterior, con especificación de la temporalidad de los mismos.

## **6.- Duración del contrato**

LOTE N.º 1: 2 mes (60 días), contados a partir de la firma del contrato.

LOTE N.º 2: 2 mes (60 días), contados a partir de la firma del contrato.

## **7.- Oferta económica**

La oferta comprenderá el precio determinado en el pliego de cláusulas administrativas a la baja y comprenderán todos los gastos de personal y materiales.

## **8.- Entrega y recepción**

El contratista estará obligado a realizar el servicio objeto del contrato en el tiempo y lugares fijados por el Ayuntamiento de Chipiona, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El servicio se prestará en las localizaciones descritas en el presente pliego y se efectuará en los plazos indicados en el apartado 6 de este PPT, a partir de la notificación del Acuerdo de adjudicación del contrato, salvo que el licitador indique otro inferior en su oferta.

Los gastos de transporte, alquiler de maquinaria, etc, serán cubiertos por cuenta del contratista, no supondrán un gasto para este Ayuntamiento.

## **9.- Obligaciones específicas**

El licitador deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Los trabajos que comprende el contrato deberán realizarse con estricto cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y sus respectivas modificaciones).
- Cumplir con las NTP 1,119 y 1,120 sobre Seguridad en los trabajos de podas en árboles, editadas por el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT).
- El personal que realice los trabajos, deberá cumplir los siguientes



requisitos:

- Acreditar tener reconocimientos médicos actualizados.
- Deberá contar con la suficiente formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Curso de poda especialista en arbolado viario.
- Curso de plataforma elevadora.
- La empresa adjudicataria del servicio tendrá un técnico titulado con suficiente formación técnica en la materia, responsable de los trabajos.

### **10.- Criterios de adjudicación**

Las mejoras deberán acreditarse compromiso por escrito de la certeza de estas mejoras. Puntuarán hasta **10 puntos**. Serán valorables las siguientes mejoras:

- por suministro de 3 motosierras de gasolina de al menos 2,2 kW, de 35 cm de espada, sistema antivibración, tuerca imperdible de la tapa del piñón de cadena, **3 puntos**.
- Por suministro de 4 desbrozadoras de gasolina, cilindrada mínima de 36 cm<sup>3</sup>, potencia mínima 2 C.V. **4 puntos**.
- Por suministro de 3 cortasetos, longitud de corte de 75 cm, cilindrada mínima 22 cm<sup>3</sup>, potencia mínima 1 C.V., **3 puntos**.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica

El Técnico del Departamento de Agricultura

